UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO- ADMINISTRATIVO

ACUERDO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO N.° 007-2026
(de 14 de octubre de 2026)

Por el cual se suspenden temporalmente los términos en la Universidad Especializada de las Américas, con motivo de las afectaciones ocasionadas por el terremoto ocurrido el 9 de octubre de 2026, y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Académico y el Consejo Administrativo de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá reconoce la autonomía de las universidades oficiales, en los términos establecidos por la Constitución y la Ley, y que la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), creada como universidad oficial mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley 111 de 18 de noviembre de 2019, ejerce sus funciones académicas y administrativas de conformidad con el ordenamiento jurídico y su Estatuto Orgánico.

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas establece las competencias para el Consejo Académico y el Consejo Administrativo, particularmente en sus artículos 16, 17, 20 y 21, en lo concerniente a la dirección de la vida académica y a la gestión administrativa de la institución, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que el día nueve (9) de octubre de 2026 se produjo un movimiento telúrico (terremoto) en el territorio nacional, a raíz del cual se registraron afectaciones en determinadas instalaciones de la Universidad Especializada de las Américas.
Que si bien las instalaciones universitarias no presentan daños estructurales significativos, se han identificado afectaciones de carácter moderado, entre ellas desprendimientos de cielos rasos, revestimientos y otros elementos, que requieren trabajos de reparación, acondicionamiento, organización y limpieza profunda.

Que la UDELAS, como institución de educación superior comprometida con el bienestar de su comunidad, tiene la responsabilidad de adoptar medidas preventivas y organizativas dirigidas a procurar condiciones adecuadas de seguridad para el personal docente y administrativo, los estudiantes y las demás personas que concurren a sus instalaciones.

Que en atención a las circunstancias descritas, se ha dispuesto que las labores docentes y administrativas se desarrollen temporalmente mediante la modalidad de teletrabajo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la normativa institucional aplicable al personal administrativo las clases virtuales para el personal docente, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones y responsabilidades correspondientes.

Que la modalidad de teletrabajo y virtual permiten mantener la continuidad de aquellas actividades académicas y administrativas que puedan realizarse de manera remota; sin embargo, la presencia reducida o la ausencia temporal de personal en las instalaciones universitarias, así como las labores de reparación, organización y limpieza que deben ejecutarse, pueden incidir en la recepción, tramitación, sustanciación y resolución oportuna de determinados procedimientos y actuaciones administrativas y docentes.

Que para garantizar la tutela efectiva de los derechos de los usuarios y administrados, salvaguardar el debido proceso y evitar cualquier afectación en los trámites administrativos institucionales durante el periodo referido de atención presencial restringida, surge como medida necesaria la suspensión temporal de los términos dirigida a brindar certeza jurídica a las personas que mantienen trámites ante la UDELAS, prevenir eventuales perjuicios derivados de las circunstancias extraordinarias descritas y facilitar el desarrollo de las acciones institucionales necesarias para procurar el retorno seguro a las actividades presenciales.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre procedimiento administrativo general, establece principios y reglas que deben observarse en las actuaciones administrativas, por lo que la medida que se adopta deberá respetar el principio de legalidad, los derechos de las personas interesadas y las disposiciones especiales aplicables a los procedimientos y términos correspondientes.

Que, de conformidad con los artículos 17 y 21 del Estatuto Orgánico vigente, corresponde al Consejo Académico y al Consejo Administrativo ejercer las funciones y atribuciones que les competen en los ámbitos académico y administrativo, respectivamente, por lo que, en atención a la naturaleza de la medida y a sus efectos institucionales dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER durante el período comprendido del doce (12) al dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026), en la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS, el cómputo de los términos y plazos legales, reglamentarios y

administrativos correspondientes a los trámites, procedimientos y actuaciones de naturaleza administrativa, académica, docente y estudiantil, siempre que sean susceptibles de suspensión conforme al ordenamiento jurídico aplicable, sin perjuicio de aquellos asuntos que, por disposición legal, urgencia o necesidad del servicio deban continuar atendiéndose.

SEGUNDO: ESTABLECER que, durante el período señalado en el artículo anterior, las labores docentes y administrativas de la Universidad Especializada de las Américas continuarán desarrollándose mediante la modalidad de teletrabajo y virtual, de conformidad con los reglamentos institucionales aplicables y las disposiciones emitidas por las autoridades universitarias competentes.

TERCERO: DISPONER que los términos administrativos suspendidos se reanudarán a partir del lunes diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026), por el tiempo que reste de su cómputo, salvo disposición legal aplicable en contrario.

CUARTO. ENCOMENDAR a la Secretaría General la comunicación y divulgación del presente Acuerdo a las facultades, extensiones universitarias, programas académicos, direcciones, unidades académicas y administrativas, así como su publicación en los medios institucionales correspondientes, para conocimiento de la comunidad universitaria y de las personas interesadas.

QUINTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook Edificio 812, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, República de Panamá.

Dra. Nicolasa Terreros Barrios
Presidenta

Dr. James E. Bernard V.
Secretario